

Orden de 27 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de actividades formativas dirigidas al profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional, a desarrollar en el año 2017 en la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Mediante Orden EDU/384/2017 de 19 de mayo (BOCYL nº 101 de 30 de mayo), se convocaron actividades formativas dirigidas al profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional a desarrollar en el año 2017 en la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Examinadas las solicitudes presentadas, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, y de conformidad con lo establecido en su apartado séptimo

RESUELVO

Primero. – *Candidatos seleccionados.*

Se selecciona a los candidatos que figuran en el anexo I para la realización de actividades formativas dirigidas al profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional, a desarrollar en el año 2017 en la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Segundo. – *Candidatos suplentes.*

Se nombran suplentes a los candidatos que se relacionan en el anexo II.

Tercero. – *Candidatos excluidos.*

Se excluyen a los candidatos incluidos en el anexo III, por las causas que en él se detallan.

Cuarto. – *Código de centro.*

De acuerdo con el apartado sexto.3 d), de la orden de convocatoria, conforme al sorteo efectuado en el seno de la comisión, el código de centro a partir del cual se ordenan de forma ascendente las solicitudes en caso de empate es el 34001901.

Quinto. – *Inicio y continuación de los cursos.*

Según se recoge en el anexo de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, que regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, para iniciar

un curso se necesitará un mínimo de 10 participantes y su continuación dependerá de este número que permita un correcto desarrollo y aprovechamiento del mismo.

Sexto. – Publicidad.

De conformidad con el apartado segundo.4 de la orden de convocatoria, los candidatos seleccionados para la realización de acciones formativas aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación.

Valladolid, 27 de junio de 2017.


EL CONSEJERO

Fdo.: Fernando Rey Martínez